

IMJUVE/DCSR/CCI/2019/004

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL C. ESTEBAN RAMÍREZ ZEPETA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR Y EL C. JONATHAN YUNUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IVJ", Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Con el propósito de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar de manera activa a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, se creó "EL IMJUVE", que tiene por objeto asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, promoviendo coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de ese segmento de la población, así como sus expectativas sociales, culturales y el ejercicio de sus derechos, tal y como se establece en los artículos 3 fracciones II, IV, VI; 3 BIS fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, y
- II. "EL IMJUVE" para el cumplimiento de su objeto tiene, entre sus atribuciones la de concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privado, las políticas, acciones y programas tendentes al desarrollo integral de las juventudes y la difusión de sus derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como de los mecanismos para su exigibilidad; y promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracciones II y III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.

### DECLARACIONES

DECLARA "EL IMJUVE" QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Instituto



DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. IMJUVE/DCSR/CCI/2019/004

Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de enero de 1999 y artículo 1 de su Estatuto Orgánico.

- I.2. De conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y en observancia al transitorio décimo quinto del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 corresponde a la Secretaría de Bienestar.
- I.3. Para los efectos derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.
- I.4. **GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 Fracción II, 12 Fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 Fracción I y 15 Fracción I y IX de su Estatuto Orgánico.
- I.5. Para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4 fracciones II y III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las entidades federativas y los municipios, para el desarrollo integral de las juventud" y "promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte".
- I.6. El **C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS**, Director de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción III y 22 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico.
- I.7. Tiene interés en establecer colaboración con "EL IVJ" a efecto de promover el desarrollo sustentable y bienestar integral de las y los jóvenes mexicanos.

## II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

II.1. **CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 49 fracciones V, XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. La Oficina del Gobernador es un área de apoyo y asesoría dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que cuenta con capacidad técnica y de gestión, sin perjuicio de las atribuciones que ejerce el resto de la administración pública estatal en el ámbito de su competencia establecido en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del



**DIRECCIÓN DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número extraordinario 210, en fecha de 26 de mayo del 2017.

- II.3.** Señala como su domicilio el ubicado en la avenida Manuel Ávila Camacho, número 286, colonia Formosa, código postal 91030, en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4.** El **LIC. ESTEBAN RAMÍREZ ZEPETA**, en su carácter de Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuitláhuac García Jiménez, de fecha primero de diciembre del dos mil dieciocho, asimismo cuenta con las facultades suficientes para celebrar acuerdos y convenios de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficina de Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Acuerdo por el que se autoriza al titular de la Oficina del Gobernador, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 094, publicado el seis de marzo del año dos mil diecinueve.
- II.5.** De acuerdo con el artículo 6 fracción I del Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, la Oficina del Gobernador tiene adscrito el Instituto Veracruzano de la Juventud, como un órgano desconcentrado, encargado de atender las necesidades de la juventud veracruzana, y mismo que será el responsable de dar seguimiento técnico y operativo al presente Convenio.
- II.6.** El **LIC. JONATHAN YUNUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Director General del Instituto Veracruzano de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el artículo 8 fracción III del Decreto por el que se crea el Instituto Veracruzano de la Juventud, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 020, el 13 de enero de 2017.
- II.7.** Tiene interés en establecer colaboración con **"EL IMJUVE"** a efecto de promover el desarrollo sustentable y bienestar integral de las y los jóvenes mexicanos.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** unificarán criterios y esfuerzos en la promoción, desarrollo e implementación de sus programas y las acciones destinadas a obtener el pleno desarrollo integral de la juventud del país.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IMJUVE".** Para la realización del objeto de este Convenio, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. IMJUVE/DCSR/CCI/2019/004

- I. Proporcionar herramientas y conocimiento de diversos temas en materia de juventud para facilitar la labor de "EL IVJ" para transversalizar la perspectiva de juventud en su Estado.
- II. Fungir como órgano de apoyo de "EL IVJ" en lo referente al tema de juventudes y la perspectiva de juventud.
- III. Coordinar los trabajos en materia de personas jóvenes, con "EL IVJ", a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores, e información desagregada por edad y sexo, base fundamental para la elaboración de diagnósticos de juventud a nivel estatal.
- IV. Impulsar y consolidar acciones de vinculación con "EL IVJ" relacionados con las temáticas de juventud y derechos humanos de las personas jóvenes, a efectos de acordar actividades de cooperación técnica en la materia.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IVJ".** Para la realización del objeto de este Convenio en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

- I. Impulsar acciones que promuevan el desarrollo integral de la juventud veracruzana.
- II. Implementar las actividades, programas y eventos que promuevan la participación de jóvenes para fomentar y mejorar su calidad de vida.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Se comprometen a realizar conjuntamente las acciones siguientes:

- I. Determinar y elaborar programas y acciones de interés común y beneficio de la juventud en cuanto se refiere a su atención, en los cuales se incluirán las condiciones generales para su operación y funcionamiento.
- II. Solicitar e impartir programas, cursos, seminarios y otros análogos, talleres y conferencias al personal de "EL IMJUVE".
- III. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el desarrollo integral y armónico, buscando lograr el éxito en los programas y acciones convenidas.
- IV. Impulsar y consolidar acciones y o actividades para contribuir a transversalizar la perspectiva de juventud entre sus instancias homologas y/o gobiernos municipales.

V. Contribuir al seguimiento e implementación del programa nacional de juventud 2019-2024.

- VI. Elaborar los convenios específicos que sean necesarios para el cumplimiento de lo pactado, en los que se determinarán las obligaciones que correspondan a cada una de éstas. Los convenios específicos de coordinación que se deriven del presente convenio, pasarán a formar parte de este.

**DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

**QUINTA.- ENLACE Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.** "LAS PARTES" se comprometen a mantener abiertos los canales de comunicación entre la persona titular de "EL IMJUVE", y la persona Titular de "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. IMJUVE/DCSR/CCI/2019/004

IVJ", con el fin de dar puntual seguimiento a las actividades de ambas, relacionadas con el objeto del presente Convenio.

**SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre "LAS PARTES", en cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. en caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los **15 (quince) días naturales siguientes al cambio**, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y MODIFICACIONES.** Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones del presente Convenio, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención a esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo.

Este Convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y podrá ser ampliado, modificado o alterado de mutuo acuerdo, mediante documento escrito y firmado por "LAS PARTES", el cual se adjuntará al presente Convenio como anexo, formando parte integral del mismo.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a dar el trato de confidencialidad a los documentos y a la información que manejen o que sea proporcionada al amparo de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, por lo tanto, se comprometen a no utilizarla y/o divulgarla por algún medio a alguna persona, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, y a mantenerla en todo momento bajo estricto resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas.

**DÉCIMA.- ACUERDOS PREVIOS.** Este Convenio constituye la aceptación total entre "LAS PARTES" y cualesquiera otros acuerdos previos, ya sean verbales o escritos, quedan sin efecto como consecuencia de la suscripción del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, celebrarán nuevos convenios específicos, de prestación de servicios, o aquellos de la índole que se estimen necesarios para la ejecución de este instrumento; los cuales deberán constar por escrito y contener con precisión los objetivos y actividades a realizar, así como todos aquellos aspectos, términos y condiciones necesarias para determinar y establecer los propósitos y alcances, así como estar sujetos a disponibilidad presupuestal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL.** "LAS PARTES" acuerdan que por la ejecución del presente Convenio se liberan de cualquier responsabilidad relacionada por los conceptos contractuales y laborales que se pretendiesen fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse.



DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su continuación o conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, convienen en que si en la realización de un plan de trabajo, aprobado intervienen instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberán establecerse en los anexos de ejecución que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** "LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual y derechos de autor, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor, y se libera a la "OFIGOB" de cualquier responsabilidad de pago derivado de la reproducción por cualquier medio o reproducción relacionada con la propiedad intelectual y derechos de autor.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso, se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las actividades que deriven de este instrumento jurídico, mismo que no excederá al 30 (Treinta) del mes de noviembre del año (2024) (Dos mil veinticuatro), pudiendo ser prorrogado por acuerdo de "LAS PARTES" por escrito mediante Convenio Modificatorio y previa petición escrita de cualquiera de ellas con diez días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado con antelación a su vigencia y sin necesidad de resolución judicial o administrativa cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas de este acuerdo de voluntades que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe y sin vicios del consentimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida, estableciendo por escrito mediante un Convenio Modificatorio el acuerdo que ambas partes concierten, comprometiéndose así, a agotar todas las medidas conciliatorias, que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio de colaboración interinstitucional y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado de conformidad, en la Ciudad de México, a los 03 (tres) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR “EL IMJUVE”

**C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRIGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

ASISTIÓ

**C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO  
MEXICANO DE LA JUVENTUD

POR “EL ESTADO”

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ASISTIÓ

**LIC. ESTEBAN RAMÍREZ ZEPETA**  
JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

**LIC. JONATHAN YUNUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
VERACRUZANO DE LA JUVENTUD

ESTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IMJUVE/DCSR/CCI/2019/004